

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR) para el Ejercicio Fiscal 2018

Objetivo: definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales tienen el carácter de subsidios federales, y que se destinarán a los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional, señalados en los Anexos 21 y 21.2 del PEF 2018.

Para disponer de los recursos asignados, las entidades federativas deberán cumplir con los siguientes requerimientos ante la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP).

1 Para solicitar los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional a la UPCP deberán presentar: solicitud en hoja membretada en formato libre, firmada por el o los servidores públicos facultados.

2 El expediente técnico en los formatos que establezca la UPCP o en el sistema electrónico disponible en la página de Internet www.mst.hacienda.gob.mx. La fecha límite para la recepción de la información en el sistema será el 31 de julio de 2018. Las modificaciones al formato se comunicará a través del sitio.

3 Realizar convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.

4 La UPCP, podrá solicitar información adicional que contribuya a la revisión del proyecto; formalizará los convenios con las entidades federativas y realizará la entrega de recursos, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa aplicable.

6 El treinta por ciento del monto total asignado a cada proyecto se podrá destinar para su equipamiento.

7 Si la instancia ejecutora es un municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, la entidad federativa deberá transferirle únicamente de la cuenta bancaria contratada para tal efecto, en términos del numeral 13, los recursos que correspondan, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando la instancia ejecutora haya comunicado a la entidad federativa la cuenta bancaria con las características mencionadas.

5 Las Entidades federativas deberán contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Regional. Para recibir los recursos por parte de la SHCP.

Fiscalización y Rendición de Cuentas

La SHCP transferirá la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a los Proyectos de Desarrollo Regional en el Anexo 21.2 del PEF2018, a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.



Las Entidades federativas y demás instancias ejecutoras deberán publicar, en su página de internet y en otros medios la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, y demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El texto íntegro de los Lineamientos de Operación para los Proyectos de Desarrollo Regional, se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, en: <http://www.dof.gob.mx>.